

**MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN.  
ABOGADO ESPECIALIZADO**

Señores:

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

**E.S.D.**

<b><u>REFERENCIA</u></b>	<b>Exp: 50001-3153-002-2022-00150-00</b>
	Proceso: Verbal RCE
	Dtes: Amaury Pautt Puppo y otro
	Ddos: Inversiones Clínica Meta S.A y otros

<b><u>ASUNTO:</u></b>	<b>CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA</b>
-----------------------	-----------------------------------

**MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN**, en mi calidad de apoderado del Médico Anestesiólogo **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía número: 85.443.363 con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio (Meta), quien asiste al proceso de la referencia en calidad de demandado, por medio del presente escrito, de manera respetuosa, me dirijo a su Despacho a fin de presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** dentro del proceso de la referencia, lo anterior, con fundamento en los argumentos que a continuación se formulan:

**I. CON RESPECTO A LAS PRETENSIONES.**

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones formuladas por la parte actora, por carecer todas ellas, de fundamento fáctico y jurídico, y particularmente por las razones que a continuación se explican:

**CENTRO COMERCIAL VILLACENTRO. Local 83-84.  
E-mail: mafrsapi847@gmail.com  
Celular 321-2680912  
Villavicencio – Colombia**

## **1) A LA PRIMERA: ME OPONGO:**

Me opongo a la presente pretensión declarativa en primer lugar, porque en el caso objeto de estudio, no se encuentran reunidos los elementos de la responsabilidad patrimonial, los cuales deben acreditarse de manera Sine qua non para que pueda tener viabilidad alguna pretensión de tipo indemnizatoria.

En segundo lugar, debe resaltarse que en el caso sub judice, la intervención de mi mandante en su calidad de Anestesiólogo, no interfirió en modo alguno en el resultado final acontecido en el presente caso (fallecimiento de la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), razón por la cual ninguna conducta censurable se le puede imputar a mi mandante, en el sentido que la actuación de mi mandante estuvo centralizada en dar cumplimiento al rol asignado, y se insiste, el acto anestésico no tiene relación alguna con el resultado final aquí producido.

## **2) A LA SEGUNDA: ME OPONGO:**

Me opongo a la pretensión condenatoria formulada por la parte actora consistente en la suma de **TRESCIENTOS MILONES DE PESOS \$ 300.000.000** por concepto de indemnización de perjuicios inmateriales (Daño Moral y Daño a la Vida en Relación) en primer lugar, porque como atrás indicamos la intervención de mi mandante en el presente caso fue idónea y adecuada y la misma no tuvo alguna injerencia en el resultado final del presente caso que aquí se está censurando, y en segundo porque se trata de una tipologías de perjuicios que no se encuentran debidamente acreditadas por las razones que a continuación se exponen:

a) En lo que concierne al daño moral.

Los demandantes AMAURY PAUTT PUPO y YORMAN SEBASTIAN SABOGAL REY quienes invocan la calidad de compañero permanente e hijo de crianza (sobrino) respectivamente, no han acreditado legitimidad en la causa, ni los elementos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico para la materialización de dicho perjuicio, razón por la cual se insiste, se trata de un perjuicio que no se encuentra debidamente acreditado.

Ahora bien, en lo que concierne al daño moral solicitado en cabeza de la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), debemos indicar en primer lugar que el mismo no se materializa, toda vez que la atención médica brindada fue idónea y adecuada, y en segundo porque al tratarse de la realización de una cirugía estética que muy probablemente se realizó de forma particular (no amparada por el POS) forzoso es concluir que la naturaleza del proceso de la referencia (RCE) no resulta ser la acción judicial adecuada para solicitar dicha petición de perjuicios.

b) En lo que concierne al Daño en la Vida en Relación.

De antemano debe resaltarse que el *Daño a la Vida en Relación*, resulta ser un concepto que actualmente se encuentra derogado y en desuso, pues lo cierto es que dicha tipología de perjuicio ha perdido vigencia para darle cabida a lo que hoy se conoce como la tipología del "*Daño a la Salud*" empero, la Jurisprudencia especializada en el tema ha indicado que el destinatario de dicho perjuicio *daño a la salud*, es única y exclusivamente para quien invoque la calidad de demandante directa, que no para los demandantes indirectos.

En este orden de ideas como quiera que en el presente caso quienes están solicitando el reconocimiento de dicho perjuicio son los señores AMAURY PAUTT PUPO y YORMAN SEBASTIAN SABOGAL REY forzosamente debemos concluir que aquellos nos encuentran legitimados para solicitar dicho perjuicio toda vez que son demandantes indirectos que no directos.

## II. **CON RESPECTO A LOS HECHOS**

- 1) **FRENTE AL No 1: NO ME CONSTA:** Se desconoce si para la fecha de los hechos del presente proceso (2012) la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), se encontraba afiliada a la NUEVA EPS, por ser esta un aspecto íntimo y personal de la actora, no obstante, de conformidad con la historia clínica aportada al expediente, se observa que para dicha anualidad la paciente probablemente tenía 50 años de edad.
- 2) **FRENTE AL No 2: ES CIERTO:** De conformidad con la historia clínica del presente caso, se observa que el pasado 25 de julio de 2012 el cirujano plástico FRANCISCO SALES PUCCINI, practicó cirugía de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), en las instalaciones de la CLÍNICA EL BARZAL de la ciudad de Villavicencio, cirugía en la cual también intervino mi mandante en calidad de anesthesiólogo.
- 3) **FRENTE AL No 3: ES CIERTO:** De conformidad con la historia clínica del presente caso, mi mandante RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS realizó valoración pre-anestésica a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), y posteriormente suministró anestesia general durante el intraoperatorio de dicha cirugía de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA.
- 4) **FRENTE AL No 4: NO ME CONSTA:** Se desconoce si el galeno FRANCISCO SALES PUCCINI se encontraba registrado o no en el RETHUS como Cirujano Plástico, toda vez que es un aspecto profesional totalmente ajeno y extraño a mi mandante, razón por la cual, corresponde a dicho galeno brindar las explicaciones sobre el particular, como quiera que el mismo se encuentra vinculado como sujeto procesal al proceso de la referencia.

**5) FRENTE AL No 5. NO ME CONSTA:** Desconocemos la hora exacta de salida de la paciente, empero, la historia clínica del presente caso indica que la cirugía de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA transcurrió de forma normal, sin ningún tipo de complicaciones, y al momento de dar salida se registró que la paciente se encuentra consiente, se le suministró indicaciones, contraindicaciones y formula médica.

**6) FRENTE AL No 6. ES FALSO:** la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), reunía los requisitos para realizar la cirugía denominada de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA, como quedó registrado en la valoración pre- anestésica la paciente no manifestó presentar algún antecedente médico y/o familiar que contraindicara la cirugía, los exámenes paraclínicos presentados por la paciente estaban normal, precisamente al valorarse el sobrepeso de la paciente, fue clasificada como GII, esta clasificación permitía que a la paciente se le pudiera practicar el procedimiento estético mencionado, veamos lo que se consignó en la valoración pre- anestésica:

“(...)

1. PROCEDIMIENTO	
2. CIRUGÍA	<input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> AMBULATORIA <input type="checkbox"/> PROGRAMADO <input checked="" type="checkbox"/> URGENTE
3. ANTECEDENTES	
MÉDICOS <u>Niega Hta - DM - Dolo - Amociclav</u>	DISNEA
<u>Isosónico - Alexico 12</u>	ANGINA
QUIRÚRGICOS <u>OTIS P. B. H. O. C. H. H. H.</u>	CLASE FUNCIONAL
ALÉRGICOS <u>Niega</u>	
TRANSFUSIONALES <u>Niega</u>	
FARMACOLÓGICOS <u>Niega</u>	
HEMORRÁGICOS <u>Niega</u>	
FAMILIARES <u>Niega</u>	
OTROS <u>NO.</u>	
	F.U.R.N.

(...)"

Igualmente, como se indicó anteriormente y aparece registrado en la historia clínica, cuando la paciente egresó de la CLÍNICA EL BARZAL, se encontraba consiente y con los signos vitales estables.

- 7) **FRENTE AL No 7: ES CIERTO:** Revisando la historia clínica del presente caso, se observa que el 25 de julio de 2012. Hora 23+46 la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), ingresó al servicio de urgencias de la CLÍNICA META S.A. y el motivo de consulta fue porque se *puso mal*.
- 8) **FRENTE AL No 8: NO ME CONSTA:** Mi mandante desconoce la atención y evolución de la paciente en la CLÍNICA META S.A, toda vez que no participó en dicha atención, esto es no fue médico tratante de la paciente en dicha institución.
- 9) **FRENTE AL No 9: ES CIERTO:** Revisando la historia clínica del presente caso se observa que la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d), estuvo un periodo de 07 días hospitalizada en la CLÍNICA META S.A, esto es desde el 25 de julio de 2012 hasta el 01 de agosto de 2012.

En concordancia con lo anterior, la historia clínica indica que aproximadamente sobre las 13+30 del 01 de agosto de 2012 la paciente presentó Asistolia (paro cardio respiratorio) e infortunadamente falleció. La paciente ya presentaba muerte cerebral desde el día anterior, igualmente también aparece registrado que los familiares aceptaron realizar necropsia a la paciente.

- 10) **FRENTE AL No 10: NO ME CONSTA:** Se desconoce la razón por la cual en el registro de defunción se colocó la fecha de defunción a las 10+52 am toda vez que en la lectura de la historia de la CLÍNICA META S.A, se registró que el citado fallecimiento aconteció sobre las 15+30 del 01 de agosto de 2012.
- 11) **FRENTE AL No 11: ES CIERTO:** En el presente caso el INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENES, realizó acta de necropsia identificada con protocolo 2012-010150001000484 suscrito por el Médico Forense ARISTÓTELES RINCÓN MENDOZA en donde concluyó que la causa de fallecimiento de la paciente se generó como consecuencia de un "*choque séptico debido a septicemia a causa de peritonitis e infección de tejidos blandos*"

- 12) **FRENTE AL No 12: NO ME CONSTA:** Se desconoce como estaba conformado el núcleo familiar de la paciente, por ser un aspecto que hace parte de la esfera íntima y familiar de la parte actora, totalmente ajeno y extraño a mi mandante.
- 13) **FRENTE AL No 13: NO ME CONSTA:** Como indicamos anteriormente, en el presente caso, los perjuicios inmateriales solicitados por la actora no se encuentran debidamente acreditados, en primer lugar porque los demandantes AMAURY PAUTT PUPO y YORMAN SEBASTIAN SABOGAL REY no han acreditado tener legitimidad para la solicitud de los mismos y en segundo porque la naturaleza del proceso de la referencia no es la vía judicial adecuada para solicitar los supuestos perjuicios ocasionados a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d).
- 14) **FRENTE AL No 14: NO ME CONSTA:** Mi mandante es totalmente ajeno y extraño al vínculo legal y/o contractual que pudo existir entre la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) y la NUEVA EPS razón por la cual, carece de competencia y legitimidad para pronunciarse sobre este tema.
- 15) **FRENTE AL No 15: ES CIERTO:** La audiencia de conciliación prejudicial del presente caso, se llevó a cabo en el Centro de Conciliación FUNDACIÓN LIBORIO MEJÍA de la ciudad de Neiva (Huila) la cual finalizó con no acuerdo entre las partes.

### III. **OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO**

De manera respetuosa, me permito **OBJETAR**, el Juramento Estimatorio, formulado por la parte actora dentro del proceso de la referencia, consisten en la petición de TRESCIENTOS MILONES DE PESOS (\$ 300.000.000) por concepto de indemnización de perjuicios inmateriales por las siguientes razones:

- 1) En primer lugar, porque los perjuicios inmateriales no se encuentran incluidos dentro del Juramento Estimatorio pues el inciso 06 del artículo 206 del CGP es diáfano en indicar, que el juramento estimatorio no aplica para perjuicios inmateriales sino para materiales, circunstancia que no aplica para el caso objeto de estudio.
- 2) En segundo lugar, los perjuicios morales solicitados no se encuentran debidamente acreditados por un lado porque los demandantes AMAURY PAUTT PUPO y YORMAN SEBASTIAN SABOGAL REY no han acreditado tener legitimidad para la solicitud de los mismos y por otro, porque los solicitados a favor de la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) no pueden ser solicitados por la vía judicial del proceso de la referencia.
- 3) En cuanto a los perjuicios solicitados por concepto de *Daño a la Vida en Relación*, sostenemos que los mismos resultan impertinentes, en el sentido que se trata de una tipología de perjuicio ya derogada, pues como sabemos dicha tipología se encuentra en desuso y la misma dio cabida a la tipología que hoy se conoce como Daño a la Salud, empero como indicamos anteriormente, en el presente caso, los demandantes no son destinatarios de dicha tipología de perjuicio.

## IV. EXCEPCIONES DE MÉRITO.

### 1) DEBIDA DILIGENCIA Y CUIDADO.

Revisando la intervención desplegada por mi mandante en el presente caso, observamos que la misma se encuentra debidamente ajustada a la Lex Artis, de conformidad con los argumentos que a continuación se exponen:

#### a) La paciente no registró ningún antecedente que contraindicara la cirugía de Liposucción y Lipectomia.

Tal y como manifestamos anteriormente, al expediente de la referencia se encuentra anexado la valoración preanestésica elaborada por mi mandante y en la misma se encuentra registrado que mi mandante le realizó examen físico a la paciente y en el mismo no se reportó ningún antecedente y/o condición de salud relevante que contraindicaran y/o impidieran la realización de la cirugía de Liposucción y Lipectomia aquí practicada, en efecto para mejor calidad a continuación nos permitimos transcribir nuevamente los datos registrados en dicha valoración veamos:

"(...)

1. PROCEDIMIENTO:	
2. CIRUGÍA	<input type="checkbox"/> HOSPITALIZACIÓN <input type="checkbox"/> AMBULATORIA <input type="checkbox"/> PROGRAMADO <input type="checkbox"/> URGENTE
3. ANTECEDENTES	
MÉDICOS <u>Niego. Hta. DM-2. Hip. ASMA-COHA</u>	DISNEA _____
<u>Isquémico - Aterioescler</u>	ANGINA _____
QUIRÚRGICOS <u>015 36/11/07 7/11/07</u>	CLASE FUNCIONAL _____
ALÉRGICOS <u>Niego</u>	
TRANSFUSIONALES <u>Niego</u>	
FARMACOLÓGICOS <u>Niego</u>	
HEMORRÁGICOS <u>Niego</u>	
FAMILIARES <u>Niego</u>	
OTROS <u>NO</u>	
	F.U.R.N.

(...)"

Como podemos apreciar, en la valoración pre- anestésica quedó registrado, que en el examen físico la paciente fue indagada y negó padecer algún antecedente relacionado con (hipertensión, diabetes, asma, enfermedad isquémica o neurológica, transfusiones y alergias). En igual forma tampoco registró algún antecedente farmacológico, hemorrágicos y/o familiares, a lo sumo el único antecedente quirúrgico reportado fue (osteosíntesis en los platillos tibiales), el cual no era óbice para la realización de la cirugía.

**b) Los exámenes paraclínicos estaban dentro de los límites normales, razón por la cual teniendo en cuenta la obesidad la paciente fue clasificada como riesgo GII.**

“(…)

5. LAB.	H.B. 12.4	HTO 30.5	GLIC 105	CREAT 0.85	PT. 11.0	PPT 30.5
E.C.G.	022					
RX TORAX	1					
OTROS:						

(…)”

Por otro lado se encuentra, que en la valoración pre- anestésica igualmente fueron revisados los exámenes paraclínicos practicados a la paciente y se encontró que éstos se encontraban dentro de los límites normales, con una adecuada prueba de coagulación y electrocardiograma normal.

Ahora bien en cuanto al sobrepeso de la paciente, este fue valorado y tenido en cuenta y esta fue la razón por la cual la paciente fue clasificada como Grado II (GII) el cual, no impedida la realización de la cirugía de la referencia, veamos dicha clasificación de riesgo anestésico

“(…)

6. RIESGO ANESTÉSICOS	II / III	CATEGORÍA QUIRÚRGICA
7. ORDENES		
8. AUTORIZACIÓN PROCEDIMIENTO ANESTÉSICO		

(…)”

En este punto es importante resaltar, que en términos anestésicos el riesgo de los pacientes se clasifica en 04 grados (GI, GII GIII y GIV), el mejor riesgo que puede recibir un paciente es Grado I (GI). En lo que corresponde al presente caso, como ya anotamos el riesgo de la paciente fue clasificado como Grado II (GII) teniendo en cuenta la obesidad de la paciente.

Esto anterior, lo que permite comprobar es que la obesidad de la paciente en el presente caso si fue estudiado y tenido en cuenta, y es precisamente por esa razón que la paciente fue clasificada con riesgo (GII), un riesgo que se encuentra dentro de los parámetros aceptados, y que en modo alguno contraindicada la cirugía estética practicada en el presente caso.

**c) Durante el procedimiento quirúrgico no se presentó ninguna complicación anestésica.**

Ahora bien, la otra actuación desplegada por mi mandante en el presente caso, tiene que ver con el suministro de la anestesia durante el intraoperatorio de la cirugía de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA que aquí nos ocupa.

Como indicamos anteriormente, la historia clínica es diáfana en indicar que durante el procedimiento quirúrgico de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA no se presentó ningún tipo de complicación anestésica ni quirúrgica, lo que conlleva a confirmar, que la actuación de mi mandante en lo que corresponde al suministro de anestesia se realizó de manera idónea y adecuada.

Finalmente, aunado que durante la cirugía no se presentó inconveniente alguno, encontramos, que en la historia clínica, se dejó constancia que en el momento de dar salida, la paciente se encontraba consiente y con los signos vitales estables, se le entregó fórmula médica y se le explicaron indicaciones y contraindicaciones, lo que permite concluir que en el momento del egreso de la CLÍNICA DEL BARAZAL, la paciente se encontraba estable veamos:

"(...)

Nombre: Marteny Sabagal Ugaz

FECHA	HORA	SIRVASE NUMERAR CADA ORDEN	FIRMA ENFERMERA
	14:15	sale paciente a sala conda	
		nte en compañía de familiar	
		se da fórmula médica indica	
		iones para indicaciones se	
		lleva en silla de ruedas is	Marteny
		sta el vehículo	alfonso

(...)"

En síntesis, de lo expuesto anteriormente, de manera inequívoca podemos concluir, que la atención desplegada por mi mandante en el presente caso fue idónea y adecuada, en el sentido que en la valoración pre-anestésica quedó debidamente registrado que la paciente no presentaba ningún antecedente relevante que contraindicara la realización de la cirugía, y en segundo se comprueba que en dicha valoración, la paciente se encontraba en condiciones de salud estables para la realización del procedimiento.

Por otro lado, en lo que corresponde al intraoperatorio encontramos, que durante el desarrollo de la cirugía de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA no se presentó complicación anestésica alguna, circunstancia que acredita que la actuación de mi mandante tanto en la fase pre quirúrgica como en la quirúrgica se realizó de manera idónea y adecuada ajustada a la Lex Artis.

## **2) AUSENCIA DE CAUSALIDAD Y/O IMPUTACIÓN FÁCTICA:**

Desde otro ángulo visual, debe indicarse, que la causa que generó el infortunado fallecimiento de la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) **no guarda relación alguna** con el acto anestésico desplegado por mi mandante, lo que en términos jurídicos significa que la conducta de mi mandante, no tiene ningún tipo de relación con el resultado final obtenido en el presente caso, lo que demuestra una ausencia de nexo causal y de imputación fáctica y jurídica, razón por la cual ninguna conducta censurable puede imputársele a mi mandante con relación al particular.

Como atrás comentamos en el presente caso, el INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA SEDE VILLAVICENCIO, practicó el acta de necropsia de la paciente identificada con protocolo 2012-010150001000484 suscrita por el Médico Forense ARISTÓTELES RINCÓN MENDOZA en donde concluyó que la causa de fallecimiento de la paciente es la siguiente:

- *Choque séptico debido a septicemia a causa de peritonitis e infección de tejidos blandos.*

Lo expuesto anteriormente, nos permite observar que durante el posoperatorio la paciente experimentó un Shock Hemorrágico, que conllevó a infección en varias partes del cuerpo (tejidos blandos y necrosis del colon), y a una falla orgánica multisistémica.

El Shock Hemorrágico experimentado en el presente caso por la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) puede clasificarse como un riesgo inherente al procedimiento de LIPOSUCCIÓN y LIPECTOMÍA empero lo que debe resaltarse con relación al particular es que dicho riesgo no tiene relación alguna con el acto anestésico practicado por mi mandante, razón por la cual se insiste, la intervención de mi mandante en el presente caso no tiene nada que ver con la causa que generó el infortunado fallecimiento de la paciente.

En este orden de ideas, debe concluirse, que el *Shock Hemorrágico* se encuentra asociado a un riesgo de la cirugía (Liposucción y Lipectomía) que no a un riesgo del acto anestésico que es lo que compete a la presente defensa.

En este orden de ideas, de manera inequívoca podemos concluir que el acto anestésico aquí practicado por mi mandante no tiene relación alguna con el Shock hemorrágico aquí padecido por la paciente, circunstancia que conlleva a concluir que en el presente no resulta procedente efectuar alguna imputación fáctica y/o jurídica con relación a la producción del resultado, razón por la cual, de manera respetuosa solicito a su Señoría se sirva **denegar** las pretensiones de la demanda, al no estar acreditados los elementos exigidos por nuestro ordenamiento jurídico para que proceda la responsabilidad patrimonial.

### **3) OBLIGACION DE MEDIOS Y NO DE RESULTADO**

Por otro lado, es importante resaltar, que la ley 1164 de 2007, que regula el Talento Humano en Salud, en su artículo 26 de manera inequívoca establece, que las obligaciones asumidas por los profesionales de la salud son de MEDIOS que no de RESULTADO, en efecto veamos:

*“Artículo 26. Acto propio de los profesionales de la salud. Es el conjunto de acciones orientadas a la atención integral de salud, aplicadas por el profesional autorizado legalmente para ejercerlas. El acto profesional se caracteriza por la autonomía profesional y la relación entre el profesional de la salud y el usuario.*

*Esta relación de asistencia en salud **genera una obligación de medio**, basada en la competencia profesional”. (Negrillas Nuestras).*

Como podemos apreciar, es el mismo ordenamiento jurídico y la Jurisprudencia concordante, quienes han determinado que la **Medicina no es una ciencia exacta**, razón por la cual, el profesional de la medicina, no se encuentra facultado para garantizar un resultado, sino, para de manera indicada, poner en práctica los conocimientos y medios científicos que tiene a su alcance, en beneficio y a disposición del paciente.

#### **4) GENERAL.**

Con fundamento en lo previsto en el artículo 306 del Código de Procedimiento Civil, solicito a su Señoría se sirva reconocer cualquier tipo de excepción de mérito que aparezca acreditada en el proceso, incluyendo las de prescripción, compensación y nulidad relativa.

#### **V. PRUEBAS**

##### **1) DOCUMENTALES:**

Con la finalidad de que sean tenidas en cuenta como pruebas documentales, al presente escrito, me permito anexar las siguientes:

- 1) Copia de la hoja de vida de mi mandante acompañada de los correspondientes soportes académicos.

##### **2) DERECHOS DE PETICIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la C.N, y la ley 1755 de 2015, manifiesto al Despacho la intención del suscrito para radicar Derecho de Petición en las entidades que a continuación se enuncian, con la finalidad de que las mismas aporte al expediente de la referencia, los documentos que a continuación se transcriben.

##### **A) A INVERSIONES CLINICA META S.A.**

A fin de que anexe copia legible en medio digital de la Historia Clínica de la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número: 40.370.255

**B) AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS FORENSES SEDE VILLAVICENCIO.**

A fin de que anexe copia legible en medio digital del Informe Pericial de Necropsia número 2012-010150001000484 calendado el 02 de agosto de 2012 suscrita por el Médico Forense ARISTÓTELES RINCÓN MENDOZA practicado sobre la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía número: 40.370.255

**3) TESTIMONIOS**

De manera respetuosa, solicito a su señoría se sirva citar a la *Audiencia de Instrucción y Juzgamiento* del presente proceso, a las siguientes personas a fin de que rindan declaración los hechos relacionados con el presente proceso que a continuación se enuncian:

**A) CATALINA GUZMÁN DUQUE**

- Cirujana Plástica
- OBJETIVO: Profesional que atendió a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 31 de julio de 2012 y siguientes en las instalaciones de la CLÍNICA META S.A., razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: [catamd50@hotmail.com](mailto:catamd50@hotmail.com)
- Villavicencio (Meta).

**B) JULIO HERNÁN CUERVO PINTO**

- Anestesiólogo
- OBJETIVO: Profesional que atendió a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 27 de julio de 2012 y siguientes en las instalaciones de la CLÍNICA META S.A., razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: [jhcuervo@gmail.com](mailto:jhcuervo@gmail.com)
- Villavicencio(Meta).

### **C) JORGE LUIS CORREDOR**

- Anestesiólogo
- OBJETIVO: Profesional que atendió a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 30 de julio de 2012 en las instalaciones de la CLÍNICA META S.A., razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: drtarco@yahoo.com
- Villavicencio(Meta).

### **D) MIGUEL ÁNGEL BOHORQUEZ.**

- Médico Especialista en Cirugía General.
- OBJETIVO: Profesional que atendió a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 30 de julio de 2012 en las instalaciones de la CLÍNICA META S.A., razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: bohorquezmolinamiguelangel@gmail.com
- Villavicencio(Meta).

### **E) MARLEN GÓMEZ**

- Instrumentadora Quirúrgica
- OBJETIVO: Profesional que intervino en calidad de Instrumentadora en la cirugía de Liposucción y Lipectomia practicada a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 25 de julio de 2012 en las instalaciones de la CLÍNICA EL BARZAL SAS, razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: clínicaelbrazal@hotmail.com
- Villavicencio(Meta).

#### **F) FERNANDA ALONSO**

- Profesional de Enfermería.
- OBJETIVO: Profesional que intervino en calidad de enfermera circulante en la cirugía de Liposucción y Lipectomia practicada a la paciente MARLENY SABOGAL VIGOYA (q.e.p.d) el día 25 de julio de 2012 en las instalaciones de la CLÍNICA EL BARZAL SAS, razón por la cual puede suministrar detalles de la atención brindada, así como responder preguntas técnicas y científicas afines a su profesión.
- E-mail: clínicaelbrazal@hotmail.com
- Villavicencio(Meta).

### **4) DICTÁMENES PERICIALES.**

#### **a) DICTÁMEN PERICIAL PATOLOGÍA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del CGP, por medio del presente escrito, me permito anunciar a su Señoría, la intención del suscrito, de aportar un dictamen pericial de parte elaborado por médico especialista en el área de **PATOLOGÍA** al expediente de la referencia, lo anterior con la finalidad de que realice un estudio integral de la historia clínica, y por consiguiente proceda a analizar los aspectos relacionados con dicha especialidad relacionados con el caso objeto de estudio.

#### **b) DICTÁMEN PERICIAL ANESTESIOLOGIA Y REANIMACIÓN.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 227 del CGP, por medio del presente escrito, me permito anunciar a su Señoría, la intención del suscrito, de aportar un dictamen pericial de parte elaborado por médico especialista en el área de **ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN** al expediente de la referencia, lo anterior con la finalidad de que realice un estudio integral de la historia clínica, y por consiguiente proceda a analizar los aspectos relacionados con dicha especialidad relacionados con el caso objeto de estudio.

## **5) INTERROGATORIO DE PARTE.**

De manera respetuosa solicito a su Señoría se me permita intervenir en la audiencia inicial a fin de formular interrogatorio oral y/o escrito a la parte demandante con relación a los hechos relacionados con el proceso de la referencia.

## **6) DECLARACIÓN DE PARTE.**

De conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 191 del CGP, de manera respetuosa, solicito a su Señoría, que en la Audiencia Inicial que se surta al interior del presente caso, se permita a mi mandante el Médico Especialista Anestesiólogo **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS** en rendir declaración de parte, con las limitaciones previstas en dicha normatividad.

## **VI. ANEXOS.**

- 1) Los relacionados en el capítulo de pruebas.
- 2) Poder de representación debidamente conferido.

## **VII. NOTIFICACIONES.**

El suscrito y mi mandante, recibirán notificaciones en la Secretaria del Despacho, o en los siguientes lugares:

- **Dirección Física**: Centro Comercial Villacentro. Local 83-84. Teléfonos. 6676377 - 6688407 Villavicencio - Colombia.
- **Correo Electrónico**: mafrsapi847@gmail.com
- **Celular**: 321-2680912

Señor (a) Juez,

*Manuel f Sandoval P*  
**MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN**  
**C.C. 79.797.930 de Btá.**  
**T.P. 129.336 C.S.J.**

## HOJA DE VIDA



### DATOS PERSONALES

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

CC. 85.443.363 Banco Magdalena

Fecha de Nacimiento: 10 de Julio de 1978

Edad: 40 Años

Estado Civil: Casado

Dirección: Quintas de San Soucci

Celular: 313 550 01-80- 661 02 76

Correo Electrónico: [Rafaelcarrasquilla@yahoo.com](mailto:Rafaelcarrasquilla@yahoo.com)

### INFORMACIÓN ACADEMICA

**SECUNDARIA:**

COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS  
El Banco Magdalena

**TITULO OBTENIDO**

Bachiller Comercial

**UNIVERSITARIOS**

Fundación Universitaria San Martin  
Barranquilla (1996-2002)

**TITULO OBTENIDO**

Médico General

**POSGRADO**

Fundación Universitaria San Martin  
Barranquilla

**TITULO OBTENIDO**

Especialista en Anestesiología y Reanimación  
(2005-2008)

**CONFERENCIAS NACIONALES**

- **CONFERENCISTA UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO BASES MEDICAS EN LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA**  
Villavicencio, Meta  
Marzo 2019
- **CONFERENCISTA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA EN SEDACION EXTRAMURAL PARA ODONTOLOGIA**  
Villavicencio, Meta  
25 de Abril de 2019
- **ACOP- INSTRUCTOR EN XXVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ODONTOLOGIA PEDIATRICA**  
Cartagena de Indias  
Marzo 30-31 Abril 1 del 2017
- **ACOP- CONFERENCISTA EN XXVI CONGRESO INTERNACIONAL DE ODONTOLOGIA PEDIATRICA**  
Cartagena de Indias  
Marzo 30-31 Abril 1 del 2017
- **ACOP. CONFERENCISTA JORNADA DE ACTUALIZACIÓN EN ODONTOPEDIATRIA**  
Bogotá  
19 Noviembre 2016

**EDUCACIÓN CONTINUADA**

- **SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGIA – PARTICIPO EN CONGRESO INTERNACIONAL EN SEDACION FUERA DE SALAS DE CIRUGIA**  
Bogotá  
29-30 de Septiembre de 2017
- **SOCIEDAD CUNDINAMARQUESA DE ANESTESIOLOGIA ASISTIO EN TALLER DE SEDACION PARA PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICO EN CONSULTORIO**  
Bogotá  
28 de Septiembre de 2017
- **PRIMER CONGRESO LATINOAMERICANO DE NEUROANESTESIA Y CUIDADO NEUROCRITICO.**

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

Medellín

6-7-8 de Noviembre 2014

- **CURSO – TALLER CASTYM**  
Villavicencio  
Septiembre 2014
- **CURSO DE SEDACION INHALADA CON OXIDO NITROSO**  
Bogotá  
18-19-20 de Septiembre 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER MANEJO DE LA VIA AEREA EN LA PACIENTE MATERNA.**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER MANEJO DE LA VIA AEREA EN URGENCIAS.**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER MANEJO DE LA VIA AEREA EN EL PACIENTE OBESO**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER CIRUGIA DE TORAX Y VIA AEREA**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER VIDEOLARINGOSCOPIA**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA – S.C.A.R.E.**  
**TALLER SUPRAGLOTICOS DE SEGUNDA GENERACION**  
Medellín

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

Marzo 2014

- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA - S.C.A.R.E.  
TALLER PACIENTE PEDIATRICO Y VIA AEREA Y VAD NO ANTICIPADA**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA - S.C.A.R.E.  
TALLER PACIENTE PEDIATRICO Y VIA AEREA Y VAD ANTICIPADA**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA - S.C.A.R.E.  
TALLER DE NAVEGACION FIBROBRONCOSCOPICA**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA - S.C.A.R.E. TALLER DE ACCESOS TRASLARINGEOS.**  
Medellín  
Marzo 2014
- **JORNADA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO EN VIA AEREA - S.C.A.R.E.** Medellín  
Marzo 2014
- **TALLER DE VIA AEREA DIFICIL.**  
Villavicencio  
Noviembre 2013
- **CURSO DE MANEJO INICIAL DEL PACIENTE NEUROQUIRURGICO**  
Cartagena  
10 de Mayo 2013
- **I CONGRESO GLOBAL TIVA Y XXX CONGRESO COLOMBIANO DE ANESTESIOLOGIA**  
Cartagena  
Mayo 2013

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

- **TALLER DE ANESTESIOLOGIA PARA CIRUGIA DE TORAX**  
Bogotá  
12 Mayo 2013
- **15th WFSA World Congress of Anaesthesiologists**  
Buenos Aires, Argentina  
Marzo 2012
- **XXXI CONGRESO LATINOAMERICANO DE ANESTESIOLOGIA Y XVI CONGRESO PANAMEÑO DE ANESTESIOLOGIA**  
Panamá  
Octubre 2011
- **XXIX CONGRESO COLOMBIANO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION**  
Medellín  
Marzo 2011
- **CONGRESO NACIONAL DE ANESTESIOLOGIA.**  
Bogotá  
Marzo De 2009
- **CONGRESO NACIONAL DE RESIDENTES.**  
Manizales  
Noviembre 2007
- **CONGRESO NACIONAL DE ANESTESIOLOGIA.**  
Cartagena  
2007
- **CURSO DE TERAPIA DE FLUIDOS (TEP)**  
Barranquilla (Hotel Dann Charlton)  
2007
- **CONGRESO REGIONAL DE ANESTESIA.**  
Barranquilla Septiembre  
2006 (Seminarista)
- **PRIMER CONGRESO DE ACTUALIZACION EN ANESTESIA OBSTETRICA.**  
Barranquilla  
Agosto 2005

**EXPERIENCIA LABORAL**

- **ANESTEPRO S.A.S**  
Villavicencio  
**Cargo:** Anestesiólogo Jefe- Representante Legal  
**Funciones:** Coordinador Servicios de Sedación Ambulatoria  
Coordinar Servicio de Analgesia Obstétrica  
Coordinar Servicio de Vía Aérea Difícil  
**Fecha:** 2013 a la Fecha  
**Teléfono:** 661 02 76
- **CORPORACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**  
Villavicencio  
**Cargo:** Jefe Médico Departamento de Anestesiología  
**Funciones:** Coordinador de Manejo de Vía Aérea Difícil, Coordinar Servicio de Analgesia Obstétrica  
**Fecha:** 2012 a la Fecha  
**Teléfono:** 6614300
- **DOCENTE UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA**  
Villavicencio  
Docente en CATEDRA EN ANESTESIOLOGIA MEDICINA  
Fecha: 2015 a la Fecha  
Teléfono: 6818850 Extensión 8588
- **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR FAC**  
Villavicencio  
**Cargo:** Medico Anestesiólogo  
**Funciones:** Jefe se Servicio de Anestesiología, Coordinar el Contrato de Anestesiología.  
**Fecha:** 2014  
**Teléfono:** 3115298674
- **HOSPITAL MILITAR DE ORIENTE**  
Villavicencio  
**Cargo:** Medico Anestesiólogo  
**Funciones:** Coordinar Subcontratos de Anestesiología  
**Fecha:** 2014  
**Teléfono:** 3202518969

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

- **UNIDAD CLINICA MAGDALENA BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja  
**Cargo:** Medico Anestesiólogo  
**Funciones:** Jefe de Servicio de Anestesiología  
**Teléfono:** 6025490-6025491
  
- **CLINICA EMMANUEL**  
Bogotá  
**Cargo:** Anestesiólogo  
**Teléfono:** 3125927163
  
- **CLINICA MANDALAY**  
Bogotá  
**Cargo:** Anestesiólogo  
**Teléfono:** 2512981
  
- **CLINICA FUNDADORES**  
Bogotá  
**Cargo:** Anestesiólogo  
**Teléfono:** 3350966
  
- **POLICLINICO DEL OLAYA**  
Bogotá  
**Cargo:** Anestesiólogo  
**Teléfono:** 2397663
  
- **HOSPITAL REGIONAL LA CANDELARIA**  
El Banco Magdalena  
**Cargo:** Medico Rural  
**Fecha:** 2003- 2004
  
- **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BARRANQUILLA**  
Barranquilla  
**Cargo:** Médico Interno  
**Fecha:** 2001-2002

### REFERENCIAS PERSONALES

#### **DOCTOR CRISTIAN TARAZONA**

Cirujano general - Estajearía trasplante de Hígado y páncreas.

## **HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

Tel: 114039287

### **DOCTOR CARLOS ARNULFO ARIZA LA ROTTA**

Jefe y Cirujano Cardiovascular FCV (Sta. marta)

Tel: 3177773956

### **DOCTOR ALFONSO OLIVER**

Anestesiólogo

Tel: 3205423060

### **DOCTOR ADOLFO PERTUZ**

Nefrólogo

Tel: 3157216353

### **Dr. OCTAVIO DE LA HOZ**

Anestesiólogo

Tel: 3157254928

## **REFERENCIAS LABORALES**

### **DOCTOR ROLANDO DE JESUS PEREZ**

Anestesiólogo

Tel: 3152438371

**HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

**DOCTOR OSCAR MARTIN GOMEZ GARCIA**

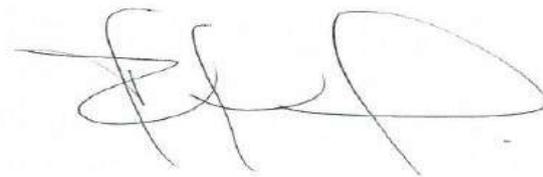
Coronel Fuerza Aérea Colombiana  
Jefe se Sanidad FAC  
Cirujano Plástico  
Tel: 3108175243

**DOCTOR CARLOS TORRES**

Anestesiólogo  
Tel: 3103610135

**DOCTOR YESID BLANCO CALVETTE**

PEDIATRA JEFE UCI NEONATAL UCM  
Tel: 3125920053



---

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**  
CC. 85.443.363 El Banco

**SOPORTES**

HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS



LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N.



TENIENDO EN CUENTA QUE

**Rafael Antonio Carrasquilla Cárdenas**

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 85.443.363 El Banco (Mag)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS,  
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

**Facultad de Medicina**

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

EL TITULO DE

**Médico General**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACION

EN BOGOTA, D.C., A LOS doce (12) DIAS DEL MES DE diciembre DE DOS mil DOS (2002)

RECTOR

DECANO

SECRETARIO GENERAL

DIPLOMA No 2807  
Duplicado



# LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

Personería Jurídica Resolución 12387 de Agosto 18 de 1981 M.E.N.



TENIENDO EN CUENTA QUE

**Rafael Antonio Carrasquilla Cardenas**

IDENTIFICADO(A) CON LA C.C. No. 85443363 El Banco (Magb.)

CUMPLIO SATISFACTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADEMICOS,  
LEGALES Y REGLAMENTARIOS EXIGIDOS POR LA

**Facultad de Medicina**

LE OTORGA,

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

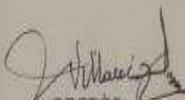
Y POR AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL,

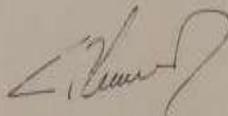
EL TITULO DE

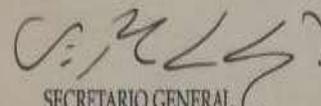
**Especialista en Anestesiología**

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y REFRENDAMOS ESTE DIPLOMA, CON EL SELLO MAYOR DE LA FUNDACION

EN BOGOTA, D.C., A LOS tres (3) DIAS DEL MES DE julio DE dos mil ocho (2008)

  
RECTOR

  
DECANO

  
SECRETARIO GENERAL

DIPLOMA N° 14090

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN  
FACULTAD DE MEDICINA  
ESPECIALIZACIÓN EN ANESTESIOLOGÍA  
Sede Puerto Colombia  
CÓDIGO SNIES 7342 PRO-CÓDIGO270956170960857301100

ACTA DE GRADO No. 276

En la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, siendo las 10:00 a.m., del día tres (3) de Julio del año dos mil ocho (2.008), con la autorización del Señor Rector de la Fundación Universitaria San Martín, doctor Jaime Villamizar Lamus, se reunieron en la Sala Rectoral, de la Fundación Universitaria San Martín, de la Sede Puerto Colombia, los doctores: José Santiago Alvear Orozco, Rector delegado para la Sede Puerto Colombia; José Ricardo Caballero Calderón, Secretario General; Gustavo Ahumada Plá, Decano de la Facultad de Medicina y Liliana Martínez Vargas, Secretaria Académica de la Facultad de Medicina, con el objeto de realizar el acto de grado de Especialista en Anestesiología, al graduando que se relaciona a continuación, debidamente autorizado por el Consejo Académico según Acta No. 084 del día 10 de Julio del año 2.008, quien acreditó el cumplimiento del programa aprobado por el Plenum de la Fundación, mediante Acuerdo No. 025 del 28 de Abril de 1.998.

**Rafael Antonio Carrasquilla Cardenas cc 85443363 El Banco ( Magdalena) 85443363**

El graduando cumplió satisfactoriamente con los requisitos académicos, legales y reglamentarios exigidos por la Facultad y le otorga, en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional el título de: **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA.**

Luego se tomó al graduando el juramento de rigor, concebido en los siguientes términos: "JURAS ANTE DIOS Y LA PATRIA OBEDECER LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, PROFESAR AMOR, RESPETO Y ÉTICA A LA PRÁCTICA DE VUESTRA PROFESIÓN, ENALTECIENDO POR SIEMPRE SU NOMBRE Y EL DE TODOS VUESTROS COLEGAS PARA SER EJEMPLO DE HONESTIDAD, LEALTAD Y VOLUNTAD DE SERVICIO A LA SOCIEDAD COLOMBIANA. El graduando contestó afirmativamente. SI ASÍ LO HICIEREIS, DIOS Y LA PATRIA OS LO PREMIE, SI NO EL Y ELLA OS LO DEMANDE.

A continuación se realizó la entrega del Acta de Grado y del Diploma respectivo por parte del Señor Rector delegado de la Sede Puerto Colombia. Finalmente, el Secretario General, leyó el Acta de Graduación correspondiente, y se dio por terminada la reunión, siendo las 10:30 a.m. Para constancia se firma la presente Acta, en Puerto Colombia, a los tres (3) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2.008).

**JAIME VILLAMIZAR LAMUS** (Fdo.)  
Rector

**JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN** (Fdo.)  
Secretario General

Es fiel copia tomada del original en lo pertinente. Se deja constancia que el diploma se encuentra registrado bajo el número **016633** anotado al folio No. 081 del libro No. 03 de fecha 3 de Julio del año dos mil ocho (2.008).

Se expide en Puerto Colombia a los tres (3) días del mes de Julio del año dos mil ocho (2.008).

  
**JOSÉ RICARDO CABALLERO CALDERÓN**  
Secretario General



# HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS



GOBERNACION DEL MAGDALENA  
SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD  
DESARROLLO DE SERVICIOS



RESOLUCIÓN No. 47<sup>a</sup> - 4855

"Por la cual se registra un título"

**EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL**

En cumplimiento del Decreto 1875 de Agosto 3 de 1994, según facultad otorgado por el Decreto 3134 de 1956 y

### CONSIDERANDO:

Que, **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.443.363, expedida en El Banco - Magdalena., ha solicitado el registro de su Título de **MEDICO GENERAL** que le otorgó **LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTIN**, de Bogotá D.C., según Acta de Grado No. 144 Folio 121 Libro 01 de fecha 12 de Diciembre de 2002.

Que **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**, cumplió con el Servicio Social Obligatorio como MEDICO RURAL, en la ESE HOSPITAL LA CANDELARIA en el Municipio de El Banco - Magdalena en el tiempo comprendido entre el 15 de Abril del 2003 al 14 de Abril de 2004, N° de Orden 97-M radicada en Libro de Registros Profesionales numero 0010 del 10 de Enero de 1997.

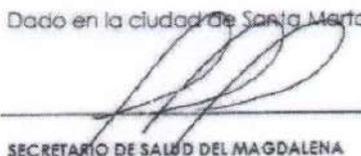
### RESUELVE:

**ARTÍCULO UNICO:** Autorizar a **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS** para ejercer la profesión como **MEDICO GENERAL** en todo el territorio nacional

### COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, D.T.C.H. en fecha

04 MAY 2007

  
SECRETARIO DE SALUD DEL MAGDALENA

  
COORDINADOR

Proyectado por: Angélica Restrepo (Garcera)H

LIDERAZGO SEGURIDAD Y TRANSPARENCIA



MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000564 DE 2009

( - 2 MAR 2009 )

Por la cual se concede autorización para ejercer la Especialidad Médica en Anestesiología

EL DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS Y POLÍTICA DE RECURSOS HUMANOS

En ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 5º. de la Ley 6ª. de 1991, la Resolución No. 1180 de 1999, expedida por el Ministerio de Salud, hoy Ministerio de la Protección Social, el Decreto No. 205 de 2003, la Resolución 4470 de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que el doctor **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.443.363 expedida en El Banco (Magdalena), ha solicitado la autorización para el ejercicio de la Especialidad Médica en **ANESTESIOLOGÍA**,

Que presentó Diploma que le otorgó la Fundación Universitaria San Martín como especialista en Anestesiología, registrado con el número 016633, anotado al folio 081 del libro 03 del 3 de julio de 2008, por la misma Universidad y Acta de Grado 276 del 13 de julio de 2008,

Que mediante Resolución No. 47-4855 de 2007, expedida por la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Magdalena, se encuentra autorizado para ejercer la profesión de **MÉDICO**, en todo el Territorio Nacional.

Que la solicitud, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º. de la Resolución No. 01180 de 1999.

RESUELVE :

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Autorizar al Médico doctor **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.443.363 expedida en El Banco (Magdalena) y Tarjeta Profesional No. 47-4855/07, para ejercer la **ESPECIALIDAD MÉDICA EN ANESTESIOLOGÍA**, en todo el Territorio Nacional.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 2 MAR 2009

*R. A. 1*

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

### CERTIFICA:

Que Rafael Antonio Carrasquilla Cardenas, identificado(a) con cédula de ciudadanía 85443363, cursó sus estudios de Posgrado en LA FACULTAD DE MEDICINA, de la Fundación Universitaria San Martín, Institución de Educación Superior debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 12387 de 1981.

Que el día 03 de julio de 2008, se le concedió el título de ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA, según consta en el Acto de Grado número 276, Registro 16633, Folio 81, Libro 3°.

Se expide la presente certificación, en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecisiete 2017 a solicitud de ANESTEPRO S.A.S.

  
RICARDO ECLANO PENALIZA  
Secretario General (E)

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO  
ANGIE LENIS  
ASIS. SEC. GENERAL

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN MARTÍN  
NIT: 860.503.634-9  
Personería Jurídica N° 12387 de Agosto 18 de 1981 Ministerio de Educación  
[www.sanmartin.edu.co](http://www.sanmartin.edu.co)  
[www.wwwwwwwwwwwwwwwwww](http://www.wwwwwwwwwwwwwwwwww)

# HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS



## FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL  
DE LA FUNDACION UNIVERSITARIA SAN MARTIN

### CERTIFICA

Que **RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° 85.443.363, cursó sus estudios de Postgrado en la Facultad de Medicina de nuestra Universidad.

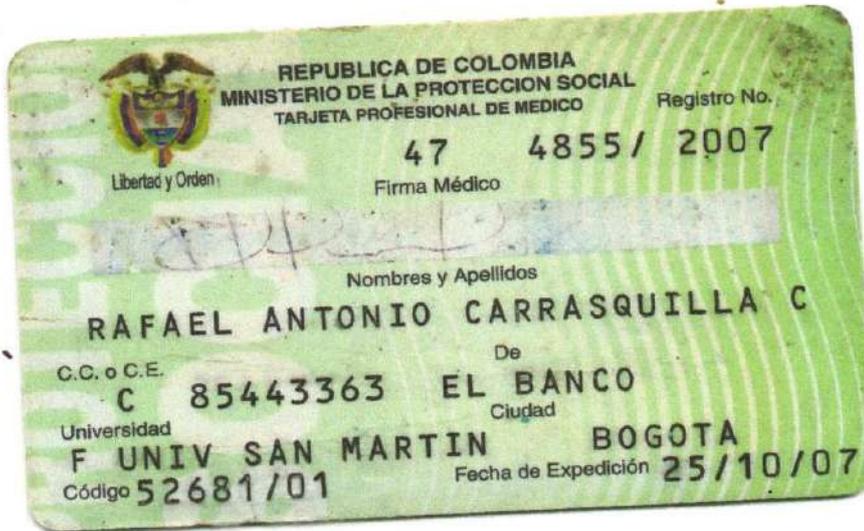
Que el día 03 de Julio del año dos mil ocho, se le concedió el título de **ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA** según consta en el Acta de Grado número 276; Registro 16633, Folio 102, Libro 3A.

Se expide la presente certificación, en Bogotá D.C., a los 31 días del mes de Mayo del año dos mil trece a solicitud de Amanda Esther Corro Borja, Jefe de Departamento de Talento Humano, Corporación Clínica Universidad Cooperativa de Colombia.

  
CAROLINA CORREA CABALLERO  
Profesional Adscrita Secretaria General

Personería Jurídica No. 12387 de Agosto 18 de 1981 Mineducación - Licencia icfes No. 000118 de Enero 27 de 1988 - NIT: 860.503.634-9.  
Bogotá, Chapinero: Calle 61A No. 14 - 28 - PBX: 345 15 11- Fax: 235 83 56 Sede Norte : Carrera 19 No. 80- 58/63/64,72 - PBX: 530 10 01  
Sede Universidad de Escenarios Múltiples Abierta y a Distancia: Carrera 18 No. 80 - 45 - PBX: 622 64 22 - Fax: 616 97 90  
Barranquilla, Sede Caribe : Antigua vía a Pto. Colombia (Cra. 51 B ) Km. 8 - PBX: 359 95 95 - 359 99 93  
Medellín y Sabaneta : Calle 75 sur No. 34-50- Sabaneta Sector la Doctora PBX: (4) 288 00 53  
San Juan de Pasto : Centro Comercial de Altrix - Cra 42 No 18 A - 94 - Tel.: (2) 731 44691/97  
Cali, Pance: Carrera 122 No 25-395 vía homiguero Tel. 5555550

HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS



HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS





"El Secretario de Salud del departamento del Meta  
hace constar que el portador de este carné cumple con los  
requisitos legales para ejercer la profesión"

**FECHA DE EXPEDICION**  
**FEBRERO 2014**

*(Handwritten signature of the Secretary of Health of the Meta Department)*  
Secretario de Salud del Meta

[www.systemcard.com.co](http://www.systemcard.com.co)

# HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

Cédula de Ciudadanía

Primer Apellido \*

[Verificar Registro en ReTHUS](#) [Limpiar](#)

## Resultado General

Tipo Identificación	Nro. Identificación	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Detalles
CC	85443363	RAFAEL	ANTONIO	CARRASQUILLA	CARDENAS	<a href="#">Ver</a>

Información Detallada [CC: 85443363] RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

Información Académica

Tipo Programa	Origen Obtención	Título	Profesión u Ocupación	Fecha desde que puede ejercer	Entidad Reportadora
UNV	Local	Medicina		2007/5/04	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL

La información dispuesta se encuentra en proceso de actualización de conformidad con lo señalado por el Ministerio de Salud y Protección Social. El talento humano en salud puede continuar ejerciendo su profesión u ocupación del área de la salud, presentando los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos que se encontraban vigentes (Resolución de autorización de ejercicio en todo el territorio nacional, expedida por este Ministerio o por una Secretaría de Salud, y según la profesión, tarjeta profesional, matrícula profesional, etc.), Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (ReTHUS).

## HOJA DE VIDA RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS

### *Tribunal de Ética Médica del Meta* *Ley 23/81 Artículo 67*

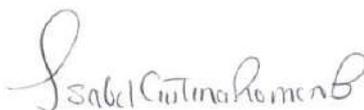
LA SUSCRITA ABOGADA SECRETARIA DEL  
TRIBUNAL DE ETICA MEDICA DEL META

HACE CONSTAR:

Que, una vez revisado el libro radicator de procesos que se lleva en la Secretaría de este Tribunal, no se encontró constancia que contra el doctor RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 85.443.363 expedida en El Banco, registro número 47 4855/2007 expedido por el Ministerio de la Protección Social, se haya adelantado proceso ético disciplinario alguno en que hubiere sido sancionado, por lo que no presenta antecedentes ante esta Corporación.

Se aclara que esta información no incluye la que puedan tener los demás Tribunales Seccionales de Ética Médica.

Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018), a solicitud del interesado.



*Tribunal de Ética  
Médica del Meta*  
**SECRETARIO ABOGADO  
TESORERO**

**ISABEL CRISTINA ROMERO BAQUERO**

**JORNADA** de Actualización en Odontología

Facultad de Odontología

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

**CERTIFICADO PONENTE**  
*Se concede al Doctor*

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

JORNADA DE ACTUALIZACION EN ODONTOLOGIA  
"Cambiando la visión de la Odontología"

Villavicencio, 25 Abril 2019

*Elsa Lorena Duran Arismendy*  
ELSA LORENA DURAN ARISMENDY  
Decana

*Diana Forero Escobar*  
DIANA FORERO ESCOBAR  
Jefe de programa









# LATIN NEURO

1<sup>er</sup> Congreso Latinoamericano de Neuroanestesia y Cuidado Neurocrítico  
6, 7 y 8 de noviembre de 2014 - Centro de Eventos El Tesoro, Medellín Colombia

Certifica que:

Asistió al  
**Primer Congreso Latinoamericano de Neuroanestesia y Cuidado Neurocrítico**

Intensidad: 21 horas

Realizado en Medellín, Colombia, el 6, 7 y 8 de noviembre de 2014

  
\_\_\_\_\_

Dr. Javier Orozco  
Gerente

  
\_\_\_\_\_

Dr. Luis Fernando Botero Posada  
Neuroanestesiólogo

  
\_\_\_\_\_

Dr. Luis Fernando Orozco Salazar  
Presidente

Organiza



Apoya



**CERTIFICADO DE APROBACIÓN**



"Curso - Taller Control Avanzado del Sangrado  
en Trauma y Cirugía Mayor"

Concedido a:

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

Por haber aprobado satisfactoriamente los módulos Teórico - Prácticos  
Curso - Taller CASYM

Realizado en Villavicencio el 20 de Septiembre de 2014

Certifica 8 horas de educación médica continua

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Freddy Ariza Cadena".

Freddy Ariza Cadena  
Co. seller Grupo CASYM



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Fernando Restan Sanabria".

Fernando Restan Sanabria  
Co. seller Grupo CASYM



LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, LA ESPECIALIZACIÓN EN ODONTOLOGÍA PEDIÁTRICA  
Y LA DIVISIÓN DE EDUCACIÓN CONTINUADA DE LA UNIVERSIDAD EL BOSQUE

Otorgan el presente certificado a

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS**

C.C. 85443363

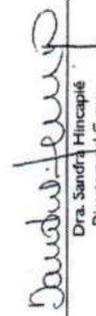
Quien asistió y cumplió los requisitos académicos establecidos para el

**CURSO DE SEDACIÓN INHALADA CONSCIENTE CON ÓXIDO NITROSO**

Intensidad 24 Horas

Bogotá D.C., 18, 19 y 20 de Septiembre de 2014

  
Dr. Jaime Alberto Ruiz Carrizosa  
Decano Facultad de Odontología  
Universidad El Bosque

  
Dra. Sandra Hincapié  
Directora del Curso  
Universidad El Bosque

  
Dra. María del Rosario Bozón G.  
Directora División Educación Continua  
Universidad El Bosque



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Manejo de la vía aérea en la paciente materna

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Colmenero*

Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier González*

Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA.  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLIN, COLOMBIA  
HOTEL DAWN CAROLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.

LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.  
Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Manejo de la vía aérea en urgencias

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Colera*  
Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier González*  
Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para el manejo seguro y eficiente

MEDELLÍN - COLOMBIA  
HOTEL DIANA CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Manejo de la vía aérea en el paciente obeso

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Calero*

Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier*

Dr. Nelson Javier Gonzáles  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN - COLOMBIA  
HOTEL DIAMANTILION  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Cirugía de tórax y Vía aérea

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Colero*

Dr. Diego Germán Cestero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier*

Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN, COLOMBIA  
HOTEL DANN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Videolaringoscopia

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Colera*  
Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier*  
Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

EVA

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELÍN - COLOMBIA  
HOTEL DANN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.  
Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Supraglóticos de Segunda Generación

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN - COLOMBIA  
HOTEL DARIEN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Paciente pediátrico y vía aérea y VAD no anticipada

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Calderón*

Dr. Diego Germán Calderón Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier González*

Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN - COLOMBIA  
HOTEL DANN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.  
Certifica que

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Paciente pediátrico y vía aérea y VAD anticipada

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Corrales*  
Dr. Diego Germán Cubero Llanos  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Javier González*  
Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - CC-QUITA  
Certificación de competencias operativas en escenario  
diseñado para ser seguro, seguro y efectivo

MERLUJA, COLOMBIA  
TALLER, JAVIER GONZÁLEZ  
MARZO, 06-08 DE 2014



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.  
Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Navegación Fibrobronscópica

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

*Diego Colera*  
Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier Gorzáles*  
Dr. Nelson Javier Gorzáles  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN, COLOMBIA  
HOTEL DANN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.

Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.  
Taller Accesos Traslaríngeos

Con una intensidad de 30 minutos,  
El cual se realizó el mes de marzo de 2014

Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA.  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

MEDELLÍN, COLOMBIA  
HOTEL DANIEL CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014



JORNADA INTERNACIONAL  
DE ENTRENAMIENTO  
EN VÍA AÉREA S.C.A.R.E.



LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN - S.C.A.R.E.  
Certifica que

Participó en la Jornada Internacional de Entrenamiento en vía Aérea - S.C.A.R.E.

Con una intensidad de 22 horas,  
El cual finalizó el día 8 de marzo de 2014

*Diego Colateral*

Dr. Diego Germán Calero Llanes  
Presidente de la S.C.A.R.E.

*Nelson Javier González*

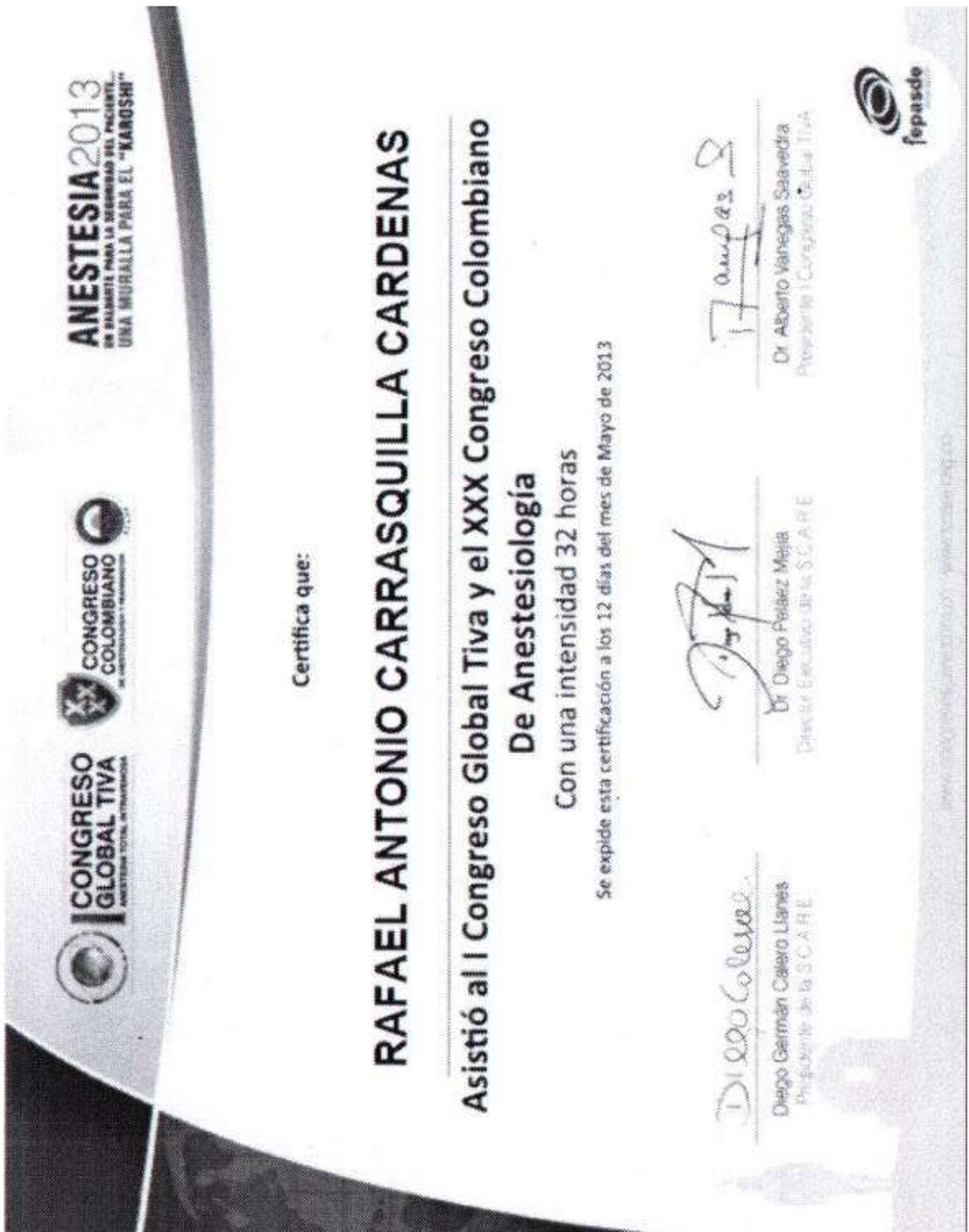
Dr. Nelson Javier González  
Coordinador Comité Vía Aérea S.C.A.R.E.

**EVA**

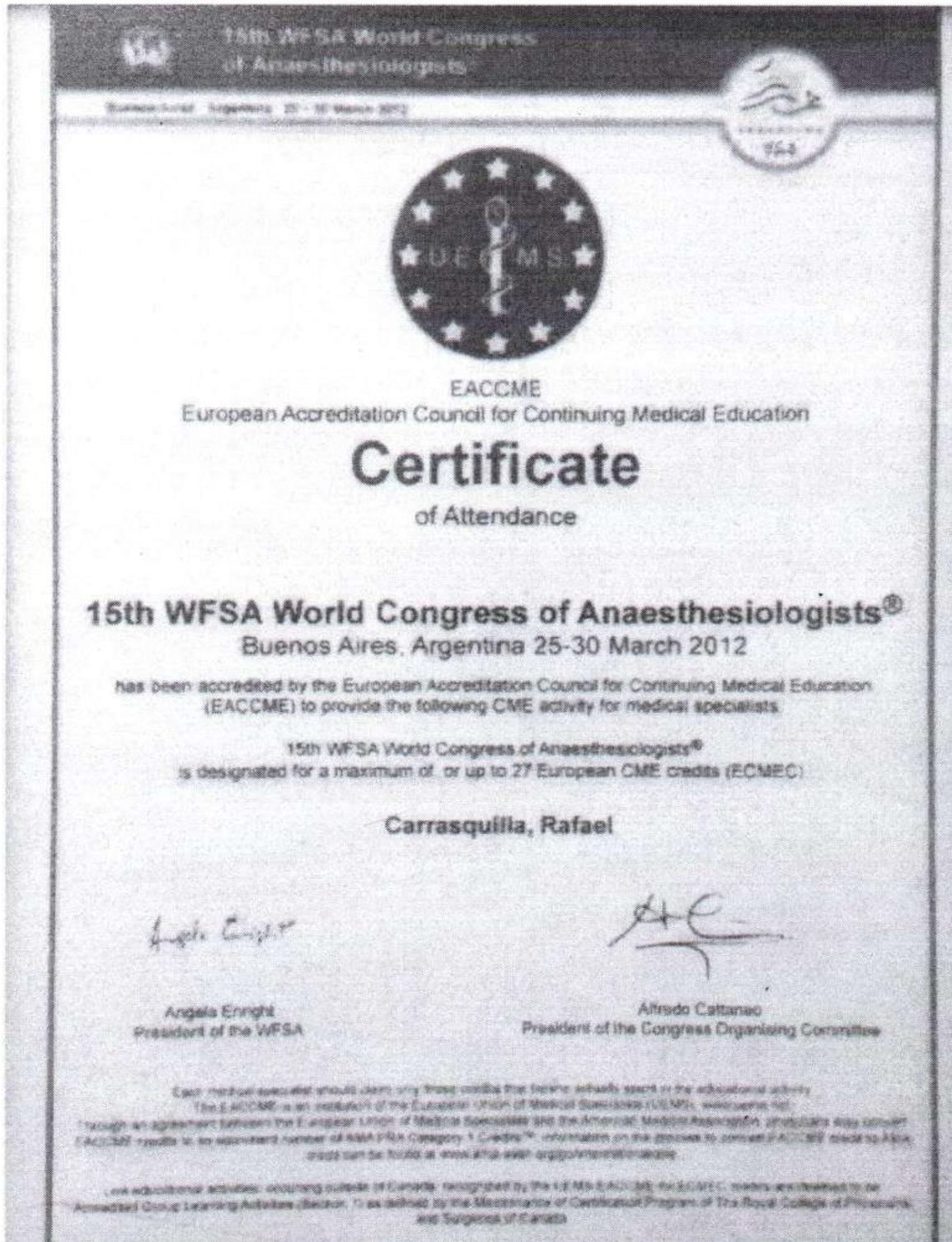
Entrenamiento en Vía Aérea - COLOMBIA:  
Certificación de competencias basadas en escenarios  
clínicos para un manejo seguro y efectivo

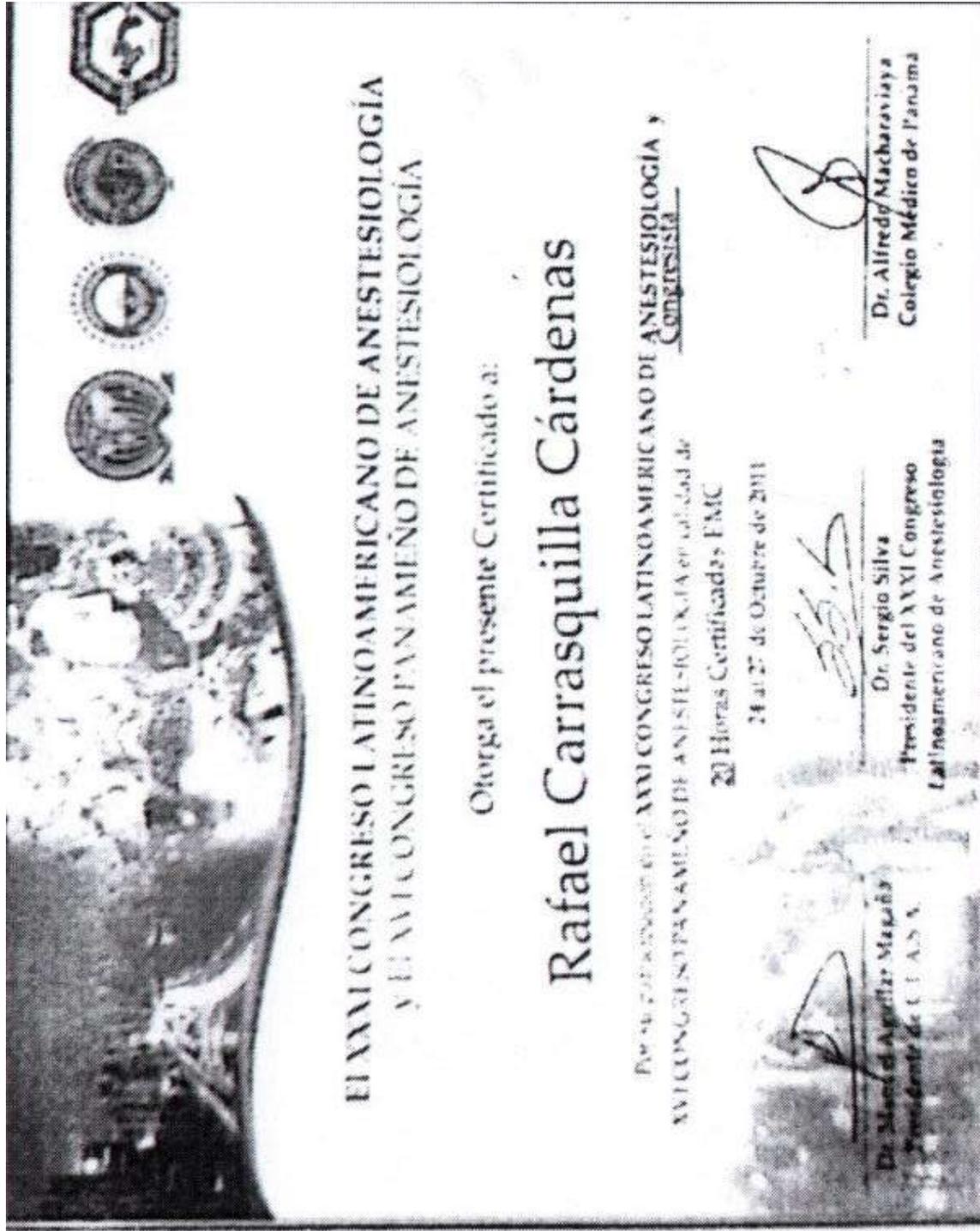
MEDELLÍN, COLOMBIA  
HOTEL DANN CARLTON  
MARZO 06-08 DE 2014













Certifican que

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CARDENAS**

Asistió al Taller de  
**Taller de Anestesia Regional**

En el marco del **XXIX CONGRESO COLOMBIANO DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION**

Medellin • Plaza Mayor / Centro de Convenciones  
**Marzo 17 al 20 de 2011**

Certifica 8 horas de Educación Médica Continua

Personero - SADEA

Personero - SADEA



Centro1 Boyaca &lt;mafrsapi847@gmail.com&gt;

---

**ENVIO PODER DE REPRESENTACIÓN EXP 50001315300220220015000. DTE AMAURY PAUTT PUPPO Y OTRO VS INVERSIONES CLINICA META Y OTROS**

---

Anestepro sas &lt;anestepro2013@gmail.com&gt;

8 de agosto de 2022, 16:07

Para: Rafael &lt;rafaelcarrasquilla@yahoo.com&gt;, "mafrsapi847@gmail.com" &lt;mafrsapi847@gmail.com&gt;

Buenas tardes

Cordial Saludo

Comedidamente me permito enviar adjunto poder firmado.

Agradezco de antemano la atención prestada.

Cordialmente

Kelly Vargas  
Aux. Administrativa  
ANESTEPRO

El lun, 8 ago 2022 a las 15:57, Rafael (&lt;rafaelcarrasquilla@yahoo.com&gt;) escribió:

----- Mensaje reenviado -----

De: Centro1 Boyaca &lt;mafrsapi847@gmail.com&gt;

Fecha: 8 ago. 2022 3:53 p. m.

Asunto: Fwd: ENVIO PODER DE REPRESENTACIÓN EXP 50001315300220220015000. DTE AMAURY PAUTT PUPPO Y OTRO VS INVERSIONES CLINICA META Y OTROS

Para: RAFAEL ALBERTO CARRASQUILLA CÁRDENAS &lt;rafaelcarrasquilla@yahoo.com&gt;

Cc:

[El texto citado está oculto]

---

 **Poder Represent.pdf**  
205K

Señores

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

<b>Radicación:</b>	<b>50001-3153-002-2022-00150-00</b>
<b>Proceso</b>	Verbal RCE
<b>Demandante:</b>	Amaury Pautt Pupo y otro
<b>Demandado:</b>	Inversiones Clínica Meta S.A y otros
<b>Asunto:</b>	Poder

**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio y residencia en la ciudad de Villavicencio (Meta) por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al Jurista **MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN**, identificado como aparece al pie de su firma, para que se desempeñe como mi apoderado judicial, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, queda plenamente investido para ejercer, las facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso, así como las de conciliar, desistir, recibir, transigir, pagar, sustituir, formular llamamiento en garantía, reasumir, formular trámite de tacha de falsedad y/o desconocimiento de documento en los eventos en los que haya lugar, y demás actuaciones que resulten ser necesarias para realizar la labor encomendada.

El presente poder se confiere de forma virtual, de conformidad con lo previsto en el artículo 05 de la ley 1223 de 2022.

El mencionado apoderado recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: [mafrsapi847@gmail.com](mailto:mafrsapi847@gmail.com) y Celular: 321-2680912 .

El suscrito recibirá notificaciones en el siguiente correo electrónico: [rafaelcarrasquilla@yahoo.com](mailto:rafaelcarrasquilla@yahoo.com) y número celular: 313-5500180

Sírvase su Señoría, reconocer personería a mi apoderado.

Atentamente,

  
**RAFAEL ANTONIO CARRASQUILLA CÁRDENAS**  
C.C: 85.443.363

Acepto,

*Manuel f Sandoval P*  
**MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN**  
C.C No. 79.797.930 de Bogotá  
T.P. No. 129.336 del C.S de la J.

**ENVIO CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA VERBAL RCE EXP 50001315300220220015000.  
DTE AMAURY PAUTT PUPPO Y OTRO VS INVERSIONES CLINICA META S.A**

Centro1 Boyaca <mafrsapi847@gmail.com>

Mar 09/08/2022 11:48

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio

<ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;abcm.nuevaeps <abcm.nuevaeps@gmail.com>;Juridica <juridica@clinicameta.co>;sinergy.abogadosyperitos <sinergy.abogadosyperitos@gmail.com>;CLINICA EL BARZAL S.A.S. <clínicaelbrazal@hotmail.com>;FRANCISCO SALES PUCCINI <secretaria@franciscosales.co>

**Señores**

**JUZGADO 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.**

**E.S.D.**

Reciban un cordial saludo,

En mi calidad de apoderado del médico Anestesiólogo **RAFAEL CARRASQUILLA CÁRDENAS** quien asiste al proceso de la referencia en calidad de demandado, mediante archivo adjunto me permito enviar escrito de contestación de la demanda para que la misma se integre al proceso de la referencia.

*Cordialmente,*

**MANUEL FRANCISCO SANDOVAL PINZÓN  
ABOGADO ESPECIALIZADO.**